



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.**

**Índice**

|           |                                                                                 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Base 1ª.  | Objeto y finalidad                                                              |
| Base 2ª.  | Requisitos de los proyectos y plazo de ejecución                                |
| Base 3ª.  | Personas beneficiarias                                                          |
| Base 4ª.  | Modalidades                                                                     |
| Base 5ª.  | Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones                          |
| Base 6ª.  | Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria                    |
| Base 7ª.  | Régimen, instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración                 |
| Base 8ª.  | Criterios de valoración                                                         |
| Base 9ª.  | Solicitudes, documentación y plazo de presentación                              |
| Base 10ª. | Fase de preevaluación y subsanación de solicitudes.                             |
| Base 11ª. | Resolución y notificación                                                       |
| Base 12ª. | Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria |
| Base 13ª. | Compatibilidad con otras subvenciones                                           |
| Base 14ª. | Obligaciones de la persona beneficiaria                                         |
| Base 15ª. | Modificación de la resolución de concesión                                      |
| Base 16ª. | Seguimiento del proyecto objeto de subvención                                   |
| Base 17ª. | Plazo y forma de justificación de las subvenciones                              |
| Base 18ª. | Justificantes de gasto y justificantes de pago                                  |
| Base 19ª. | Gastos subvencionables                                                          |
| Base 20ª. | Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro                            |
| Base 21ª. | Devolución voluntaria de la subvención                                          |
| Base 22ª. | Criterios de graduación de los posibles incumplimientos                         |
| Base 23ª. | Reintegro y régimen sancionador                                                 |
| Base 24ª. | Régimen jurídico                                                                |
| Base 25ª. | Aceptación de las bases                                                         |

**BASE 1ª.- Objeto y finalidad.**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en el municipio de Alicante.

2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el apoyo e impulso de iniciativas culturales y artísticas no lucrativas que contribuyan a descentralizar, desconcentrar, diversificar y enriquecer la oferta cultural de la ciudad, complementándola, que fomenten la participación ciudadana, la divulgación de la cultura, de la ciencia y de las artes, en general, y que promuevan la recuperación del patrimonio cultural, material e inmaterial, y de la identidad cultural alicantina.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

*Servicio de Cultura*

---

3. A título meramente enunciativo y no limitativo, podrán considerarse dentro del ámbito de la presente convocatoria los proyectos desarrollados en estas modalidades:

- a) Proyectos de promoción y difusión artística, cultural y humanística consistentes en: festivales, ciclos y muestras de artes escénicas, música, cine, audiovisuales, etc.; recitales de poesía; talleres; certámenes; conferencias; jornadas; encuentros de artistas...
- b) Proyectos de fomento y comunicación social de la cultura científica, tecnológica e innovadora.
- c) Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
- d) Muestras e intervenciones de arte urbano.
- e) Producción de exposiciones y de espectáculos de cualquier tipo (musicales, teatrales, coreográficos, operísticos, circenses, audiovisuales, etc.), siempre que el proyecto incluya la fase de ejecución (exhibición pública/estreno), que deberá tener lugar, necesariamente, dentro del término municipal de Alicante.
- f) Proyectos de investigación cultural o artística, siempre y cuando incluyan la fase de divulgación o exposición pública del trabajo realizado, que habrá de tener lugar, necesariamente, dentro del término municipal de Alicante.
- g) Proyectos editoriales, siempre y cuando incluyan la fase de presentación pública del trabajo realizado, que habrá de tener lugar, necesariamente, dentro del término municipal de Alicante.
- h) Talleres de escritura o de promoción de la lectura y de la literatura.
- i) Conmemoraciones de aniversarios de personalidades, hechos o entidades dirigidas a la conservación y la difusión de la memoria cultural colectiva.

4. Quedan excluidos de esta convocatoria y, por lo tanto, no se valorarán, ni se considerarán proyectos subvencionables, los siguientes:

- a) Los proyectos que hayan obtenido subvención en las tres últimas convocatorias de manera consecutiva.
- b) Los proyectos que persigan fines de lucro.
- c) Los proyectos que resulten claramente redundantes en relación a la programación propia de la Concejalía de Cultura, o a otras iniciativas municipales.
- d) Los proyectos destinados únicamente a las personas socias de la entidad solicitante.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

- e) Aquellos proyectos conformados por diferentes actividades que no mantengan un nexo o vinculación entre sus contenidos, o que no estén debidamente justificados en la memoria.
- f) Las programaciones culturales anuales estables desarrolladas por entidades con sede propia.
- g) Los proyectos de carácter exclusivamente académico, así como los proyectos dirigidos al profesorado y/o alumnado de centros educativos, o a la formación de formadores/as.
- h) Las actividades benéficas orientadas a la recaudación de fondos.
- i) Las actividades, ferias o celebraciones comerciales o de promoción turística, o incluidas dentro de las programaciones de fiestas populares.
- j) Las actividades religiosas o deportivas, así como aquéllas que impliquen maltrato animal.

**BASE 2ª.- Requisitos de los proyectos y plazo de ejecución.**

1. Los proyectos deberán realizarse en el término municipal de Alicante. No obstante, la Comisión de Valoración podrá aceptar proyectos en los que algunas de sus actividades se lleven a cabo fuera del término municipal, si considera que su proporción con respecto a la actividad total es coherente con el porcentaje de financiación municipal solicitado.
2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
3. El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive.

**BASE 3ª.- Personas beneficiarias.**

1. La convocatoria va dirigida a:
  - a) Entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, en cuyos estatutos figure entre sus fines y objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Alicante.
  - b) Empresas privadas, incluidas las sociedades civiles con objeto mercantil, que realicen actividades relacionadas con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Alicante.
  - c) Personas físicas que, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el B.O.P., se encuentren inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA),



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

realicen actividades relacionadas con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Alicante.

**2. Quedan expresamente excluidos:**

- a) Las entidades que durante el presente ejercicio económico tengan prevista la obtención de una subvención nominativa de la Concejalía de Cultura, incluida en los presupuestos municipales.
- b) Las personas que hayan obtenido subvención en las tres últimas convocatorias de manera consecutiva.
- c) Las agrupaciones de interés económico (A.I.E.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).
- d) Las comisiones de fiestas.
- e) Los sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales que no tengan carácter cultural o artístico.

**BASE 4ª.- Modalidades.**

- a) Modalidad A: Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- b) Modalidad B: Empresas privadas y personas trabajadoras autónomas.

**BASE 5ª.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.**

1. La dotación presupuestaria total destinada a esta convocatoria es de 100.000 €, de los cuales 50.000 € corresponderán a la modalidad A y 50.000 € a la modalidad B, y se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

**Ejercicio 2025:**

Empresas privadas y personas autónomas, aplicación 61-334-47905: 25.000,00 euros.  
Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 25.000,00 euros.

**Ejercicio 2026:**

Empresas privadas y personas autónomas, aplicación 61-334-47905: 25.000,00 euros.  
Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 25.000,00 euros.

2. El importe máximo que se podrá solicitar será de 10.000,00 euros. Dicha financiación no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas. En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

eximirá de la obligación de cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento.

3. A los efectos del apartado anterior, cuando el importe del IVA sea susceptible de recuperación o compensación (con independencia de que no se recupere “de facto”) se entenderá por coste total del proyecto el gasto total sin IVA.

**BASE 6ª.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.**

1. Las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, en fase ejecutiva.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- e) Disponer de certificado digital de representante de persona jurídica, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de las empresas privadas, o de certificado digital de persona física o DNI-electrónico, en el caso de las personas trabajadoras autónomas.

2. No podrán concurrir a la concesión de nuevas subvenciones las personas beneficiarias de ayudas de la Concejalía de Cultura del año anterior que no las hubieran justificado en los plazos y en la forma que establecieran sus respectivas normas reguladoras.

**BASE 7ª.- Régimen, instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.**

1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. El Servicio de Cultura será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

3. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el examen y evaluación de las solicitudes recibidas y formular la propuesta de concesión, a través del órgano instructor.

4. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Cultura, o persona en quien delegue.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

b) Vocalías: cuatro personas de perfil técnico o con competencia en el ámbito cultural, pertenecientes al Servicio de Cultura.

c) Secretaría: un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

**BASE 8ª.- Criterios de Valoración.**

1. La valoración de los proyectos se basará, exclusivamente, en la documentación y en los datos aportados por las personas solicitantes.

2. La concesión de la subvención requiere obtener un mínimo de 30 puntos sobre el máximo de los 60 posibles, de los cuales al menos 15 deben corresponder al criterio 1: "Calidad e interés cultural y/o artístico del proyecto".

3. La Comisión de Valoración procederá conjuntamente a la evaluación de las solicitudes mediante la aplicación de los siguientes criterios, siempre teniendo en cuenta la especificidad y carácter propio de los proyectos presentados:

a) Criterio 1: Calidad e interés cultural y/o artístico del proyecto (hasta 30 puntos).

1.1. Valor cultural, artístico y/o técnico de la propuesta (máximo 12 puntos).

1.2. Carácter innovador del proyecto, investigación y experimentación de nuevos formatos, tratamiento de temáticas poco difundidas, promoción de estilos y/o géneros culturales minoritarios o específicos, etc. (máximo 6 puntos).

1.3. Originalidad y singularidad de la propuesta, entendiendo como tal que no exista proyecto similar desarrollado hasta la fecha en la ciudad que aborde contenidos culturales o artísticos, iguales o parecidos (máximo 4 puntos).

1.4. Coherencia de la programación con los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).

1.5. Plan de comunicación: idoneidad y alcance de las estrategias de comunicación y difusión, con particular incidencia en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (máximo 4 puntos).

b) Criterio 2: Viabilidad y presentación del proyecto (hasta 14 puntos).

2.1. Viabilidad económica de la propuesta. Una propuesta tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea el porcentaje solicitado (máximo 3 puntos):



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Servicio de Cultura*

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Entre 61% y 70% | 1 punto    |
| Entre 51% y 60% | 1,5 puntos |
| Entre 41% y 50% | 2 puntos   |
| Entre 31% y 40% | 2,5 puntos |
| Entre 0% y 30%  | 3 puntos   |

2.2. Coherencia presupuestaria: adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a los precios reales de mercado (máximo 3 puntos).

2.3. Equitativa distribución de los recursos entre la estructura y personal propio, los artistas y otros participantes y colaboradores (máximo 3 puntos).

2.4. Concisión y claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal, espacio/s de celebración, presupuesto, etc. (máximo 3 puntos).

2.5. Viabilidad técnica del proyecto de acuerdo con el plan de ejecución, de los medios técnicos, humanos y organizativos, de la experiencia en la ejecución y de las dificultades técnicas para su realización (máximo 2 puntos).

c) Criterio 3: Interés sociocultural del proyecto (hasta 12 puntos).

3.1. Contribución a la desconcentración, descentralización y reequilibrio territorial de la oferta cultural (máximo 4 puntos):

|                                                                                                                           |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| A) Si se desarrolla al menos en 2 espacios ubicados en cualquier punto de la ciudad                                       | 1 punto  |
| B) Si se desarrolla en 3 o más espacios ubicados en cualquier punto de la ciudad                                          | 2 puntos |
| C) Si se desarrolla parcialmente en uno o más barrios descentralizados/periféricos, partidas rurales o Isla de Tabarca    | 3 puntos |
| D) Si se desarrolla en su totalidad en uno o más barrios descentralizados/periféricos, partidas rurales o Isla de Tabarca | 4 puntos |

Cuando el proyecto se desarrolle, en todo o en parte, en equipamientos culturales que habitualmente vienen albergando gran parte de la actividad cultural de la ciudad, no podrá puntuar en los apartados 3.1.C) o D), independientemente de en dónde se encuentren ubicados.

3.2. Capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura, la diversidad cultural, la tolerancia, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social (máximo 2 puntos).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Servicio de Cultura*

---

3.3. Capacidad para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual (máximo 2 puntos).

3.4. La inclusión de medidas de adaptación en el proyecto que posibiliten hacerlo accesible a personas con diversidad funcional, ya sean estas medidas de carácter físico o de otro tipo, como espacios sin barreras arquitectónicas, programas en braille, audiovisuales con subtítulos, audioguías, lectura fácil, etc. (máximo 2 puntos).

3.5. Capacidad para contribuir a la captación de nuevos públicos como factor de sostenibilidad del tejido cultural de la ciudad (máximo 2 puntos).

### d) Criterio 4: Trayectoria (hasta 4 puntos).

4.1. Trayectoria, estabilidad y solvencia, así como experiencia en el ámbito de actividad, de la persona solicitante; y trayectoria o prestigio reconocido de los ejecutores materiales de las expresiones artísticas y culturales (máximo 2 puntos).

4.2. Trayectoria del proyecto: antigüedad del proyecto y valoración de ediciones anteriores (máximo 2 puntos).

4. Los proyectos, una vez evaluados, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración anteriores, atendiendo al orden de importancia establecido. Si persistiera el empate, éste se decidirá por sorteo.

5. Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de puntuación hasta agotarse la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria en cada una de las modalidades. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe solicitado por cada aspirante. Dicha cuantía tendrá la consideración de importe cierto, no representando, por tanto, un porcentaje sobre el coste total del proyecto.

6. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la consignación presupuestaria de la convocatoria podrá no agotarse si la Comisión de Valoración considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

### **BASE 9ª.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2. La solicitud se presentará en el modelo electrónico normalizado, disponible en el apartado de “Cultura” del “Catálogo de Servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/>), y deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado 5 de esta misma base. La presentación de solicitudes a través de otros medios, o mediante el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Servicio de Cultura*

---

acceso a una dirección (URL) distinta de la específicamente habilitada para esta convocatoria en dicha Sede Electrónica, será motivo de inadmisión.

3. Cada persona solicitante podrá presentar como máximo un proyecto. En el caso de que una misma persona presente más de una solicitud, solo se considerará la primera que se haya registrado.

4. Tanto la solicitud como los anexos deberán ir firmados, necesariamente, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, salvo que la persona solicitante sea trabajadora autónoma, en cuyo caso se podrá firmar mediante DNI-electrónico, o bien certificado digital de persona física.

5. Documentación que deberá anexarse a la solicitud en el momento de la presentación:

a) Documentación general:

1.º Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para financiar el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados (anexo 1).

2.º Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, mediante las certificaciones que se regulan en el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (validez de 6 meses desde la fecha de expedición). La persona solicitante, mediante autorización expresa indicada en el modelo normalizado de solicitud de las ayudas, podrá facultar al órgano instructor que tramita la presente convocatoria para que pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de no manifestar de forma expresa su consentimiento, deberá presentar las correspondientes certificaciones.

3.º Justificante de haber presentado en la Sede Electrónica el Modelo normalizado de Alta de Tercero, salvo que ya obre en este Ayuntamiento y la cuenta bancaria siga siendo válida. Se realizará en el modelo oficial y siguiendo las instrucciones de presentación que figuran en la web municipal <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>,

b) Documentación específica:

1.º Entidades privadas sin ánimo de lucro:

I. Memoria de actividades de la entidad que recoja su experiencia relacionada con la finalidad de la ayuda, así como una relación de los proyectos o actividades similares ejecutados en los últimos años.

II. Copia digitalizada de los estatutos de la entidad actualizados e inscritos en el registro público correspondiente, donde se refleje que su finalidad prioritaria es la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

*Servicio de Cultura*

---

promoción o difusión de la cultura, la ciencia, el arte o los bienes patrimoniales o culturales.

III. Copia digitalizada del NIF de la entidad solicitante.

**2.º Empresas privadas, incluidas las Sociedades Civiles con objeto mercantil:**

I. Memoria de actividades de la entidad que recoja su experiencia relacionada con la finalidad de la ayuda, así como una relación de los proyectos o actividades similares ejecutados en los últimos años.

II. Certificado de Situación Censal actualizado (máximo 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite la vinculación de su actividad con el proyecto cultural objeto de la solicitud de ayuda.

**3.º Personas trabajadoras autónomas:**

I. Curriculum vitae que recoja su experiencia relacionada con la finalidad de la ayuda y los méritos académicos y profesionales destacables en el ámbito cultural.

II. Certificado de Situación Censal actualizado (máximo 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite la vinculación de su actividad con el proyecto cultural objeto de la solicitud de ayuda.

III. Informe de Situación Actual del Trabajador actualizado (máximo 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite su inclusión en el RETA con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

**c) Documentación técnica:**

1.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención. A título orientativo, y en función de las especificidades propias de cada proyecto, la memoria deberá contener:

I. Nombre del proyecto.

II. Una relación de los objetivos del proyecto y de las actividades con las que se piensa cumplir con esos objetivos.

III. Descripción detallada de las actividades que se van a desarrollar.

IV. Fechas de realización del proyecto (calendarización).



V. Espacio/s de celebración de las actividades, con indicación de si están o no confirmados.

VI. Trayectoria del proyecto, si la tuviera.

VII. Trayectoria profesional y formación de la persona solicitante, así como de las personas y colectivos implicados.

VIII. Plan de comunicación, difusión y marketing.

IX. Documentación gráfica de los proyectos ya realizados o en fase de realización, y/o de anteriores ediciones, en su caso, enlace a la página web de la organización, redes sociales y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

X. Población a la que se dirige y número de participantes previstos.

XI. Especificación de si la actividad es gratuita o no.

XII. Recursos materiales y humanos de que se dispone.

XIII. Cualquier otra información que permita a la Comisión de Valoración evaluar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

2.º Presupuesto desglosado por conceptos, conforme al modelo e instrucciones del anexo 2: Los proyectos deberán acreditar su viabilidad económica mediante la presentación de un presupuesto equilibrado entre los gastos necesarios para su desarrollo y los ingresos previstos para cubrir los mismos. En los ingresos se deberá incluir el importe de la subvención que se solicita al Ayuntamiento de Alicante. Dicho importe deberá estar comprendido entre 1.000,00 y 10.000,00 euros.

6. La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base 8ª. En caso contrario la valoración del criterio será 0.

7. La documentación técnica (memoria del proyecto y presupuesto) deberá ser aportada, inexcusablemente, con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento la ausencia de la misma.

8. En el caso de que alguno de los documentos indicados en el punto 5 ya obrase en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante deberá indicar en qué procedimiento aportó la documentación a la que se refiere, declarando expresamente que la situación a la que hace referencia no ha variado con el tiempo y, si acaso, que el documento conserva la validez.



9. Todos los anexos requeridos en la presente convocatoria podrán obtenerse a través de la Sede Electrónica. Los anexos deberán firmarse electrónicamente, mediante una aplicación de firma, antes de su presentación.

#### **BASE 10ª.- Fase de preevaluación y subsanación de solicitudes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la revisión, por el órgano instructor, de la documentación aportada por las personas interesadas, se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento la lista provisional de los proyectos admitidos y excluidos a la presente convocatoria, con indicación, en este último caso, de los motivos de exclusión.
2. Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La inclusión en la lista definitiva de admitidos a trámite no implica la concesión de la ayuda, sino que el proyecto cumple los requisitos formales necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y pasa a ser evaluado por la Comisión de Valoración.
4. En todo caso, la fase de preevaluación sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración.

#### **BASE 11ª.- Resolución y notificación.**

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe motivado de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución.
2. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de su cuantía y de la puntuación obtenida, así como la relación motivada de las solicitudes desestimadas.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán un plazo de cinco días hábiles para renunciar a las mismas; en caso contrario se entenderá que aceptan las ayudas y el compromiso de realización de los proyectos presentados, procediéndose a su pago. Para renunciar se deberá acceder al trámite en la Sede Electrónica.
4. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por delegación, la persona titular de la Concejalía de Cultura. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5.a) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASE 12ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.**

1. Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo indicado, si por las personas interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

**BASE 13ª.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

2. No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, matrículas, ventas, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

3. En caso de exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se reducirá la subvención en la parte proporcional que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**BASE 14ª.- Obligaciones de la persona beneficiaria.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento y en el plazo establecido en esta convocatoria.

2. Aportar la documentación requerida en las bases de la presente convocatoria, ajustándose a los modelos establecidos en sus anexos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

*Servicio de Cultura*

---

3. Solicitar cuantos permisos o autorizaciones se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, sean necesarios.

4. Justificar ante la Concejalía de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Someterse al seguimiento, control y comprobación del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime oportuno llevar a cabo la Concejalía de Cultura, aportando cuanta información le sea requerida.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La imagen corporativa de la Concejalía de Cultura - *CULTURAL* - se podrá descargar desde la web municipal (<https://www.alicante.es/es/node/18684>).

En el caso de que el proyecto subvencionado disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

11. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

12. Justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención, no sólo de la cuantía concedida.



13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los arts. 90 al 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**BASE 15ª.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. Con carácter general, la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, sino justificada por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de presentar la solicitud.

2. Las personas beneficiarias deben ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

3. En caso de que surjan circunstancias imprevistas que dificulten la realización del proyecto inicial en los términos planteados, se podrá solicitar por escrito la modificación del proyecto propuesto, que deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano correspondiente, siempre que los cambios:

a) No afecten a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos contemplados como determinantes para la concesión de la ayuda.

b) No alteren la finalidad perseguida con la subvención.

c) No comporten una modificación sustancial del programa inicial del proyecto que pueda afectar a la puntuación recibida en la valoración efectuada del mismo.

d) No dañen derechos de tercero o afecten al principio de concurrencia.

4. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición, y al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución de los proyectos.

5. La solicitud de modificación deberá ir acompañada de una memoria especificando claramente qué se modifica en relación con el proyecto presentado en la solicitud inicial, y justificando las circunstancias sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la presentación de la solicitud. La solicitud se presentará por vía telemática a través de la sede electrónica.

6. En caso de que la modificación propuesta tenga impacto en el presupuesto, se deberá presentar un nuevo presupuesto junto con la memoria y la solicitud de autorización.

7. En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos objeto de subvención más allá del 30 de junio de 2026, ni el de justificación más allá del 31 de julio de 2026.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

8. La solicitud de modificación será resuelta favorable o desfavorablemente por el órgano instructor, quien lo comunicará a la persona beneficiaria, que tendrá que ejecutar y justificar el proyecto en los nuevos términos planteados, en caso de su aceptación.

9. En caso de no ser aceptada la modificación, la persona beneficiaria podrá optar entre:

- a) Ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud inicial, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) Renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos.

10. Las solicitudes de modificación se aprobarán por el órgano concedente en los siguientes casos:

- a) Las incidencias que supongan una modificación sustancial del programa inicial del proyecto.
- b) Los supuestos de variación en la forma jurídica o denominación de la persona beneficiaria.
- c) La ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

11. Los cambios no comunicados, o que habiendo sido comunicados no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

**BASE 16ª.- Seguimiento del proyecto objeto de subvención.**

El seguimiento de la ejecución del proyecto subvencionable se llevará a cabo por personal técnico designado por la Comisión de Valoración, según la materia del proyecto. La persona asignada a cada proyecto será la encargada de realizar un informe técnico sobre el cumplimiento del proyecto según los objetivos planteados, así como de suministrar cualquier otra información de carácter técnico que requiera la unidad tramitadora de la subvención para llevar a cabo la verificación y comprobación de la cuenta justificativa del mismo.

**BASE 17ª.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.**

1. El plazo de justificación de la subvención será del 2 de enero al 30 de junio de 2026. Los gastos que se imputen a la subvención deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación y deberán alcanzar, como mínimo, el importe de la ayuda concedida.

En el caso de que el importe total de los gastos efectivamente pagados no alcance la cuantía de la ayuda concedida, el Ayuntamiento reducirá la subvención por el importe de la diferencia.

2. Las personas perceptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar la realización de la totalidad de las actividades que han sido objeto de subvención, así como a acreditar la totalidad de los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Servicio de Cultura*

---

gastos producidos (no solo del importe concedido). La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades o actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.

La memoria deberá proporcionar información detallada sobre las fechas de inicio y fin del desarrollo del proyecto; actividades o actuaciones realizadas; lugares y fechas en los que se han desarrollado; personas que han participado en su desarrollo; personas beneficiarias; número de asistentes a las actividades; incidencias habidas en su realización; resultados obtenidos y desviaciones respecto a los objetivos previstos, presupuesto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado, con explicación de las causas; conclusiones; actuaciones publicitarias o de difusión realizadas; recopilatorio de noticias en medios de comunicación; documentación gráfica de las actividades desarrolladas; y cualquier otra información que se considere pueda ayudar a conocer la ejecución efectiva del proyecto y su repercusión.

- b) Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, con la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura – **CULTURAL** - en carteles, materiales impresos, medios de comunicación, capturas de pantalla o enlaces de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

- c) Una memoria económica (anexo 3) que comprenderá una relación detallada de la totalidad de las subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que hayan financiado el coste total del proyecto subvencionado, hayan sido cobrados o no, con indicación del importe y su procedencia; y una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, agrupados por fuente de financiación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y el concepto o explicación del gasto. En aquellos gastos que hayan sido financiados con la subvención deberá hacerse constar, también, la fecha de pago y el porcentaje imputado, si éste fuera inferior al cien por cien.

No podrán imputarse a la subvención gastos correspondientes a actividades que hayan tenido lugar fuera del término municipal de Alicante, aunque sí podrán incluirse dentro de la memoria económica.

En el caso de que la suma de todos los gastos del proyecto sea inferior al presupuesto estimado presentado en la solicitud de la ayuda, se indicará en la memoria económica el porcentaje de desviación (apartado D del anexo 3).

- 3. Las personas beneficiarias deberán aportar, junto con la cuenta justificativa, los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto. Los registros deberán estar debidamente firmados y sellados por la beneficiaria o por quien ostente la representación legal de la misma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

4. Para la presentación de la cuenta justificativa y de los registros contables se deberá acceder al correspondiente trámite en la Sede Electrónica.
5. Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple la Concejalía de Cultura requerirá a las personas beneficiarias de las subvenciones el aporte de los documentos acreditativos de los ingresos, así como los justificantes de gasto y de pago que estime oportunos, que supondrán al menos el 25 % del coste total del proyecto, pudiendo exigir la totalidad de los justificantes si se plantean dudas sobre el coste del evento subvencionado.
6. El requerimiento de los justificantes se notificará de forma individual a las personas beneficiarias, que deberán presentarlos, en el plazo de diez días hábiles, accediendo al trámite en la Sede Electrónica. Los justificantes se presentarán en el mismo orden en el que figuren en la memoria económica y unidos en un solo archivo pdf.
7. Una vez presentada la cuenta justificativa, así como los justificantes requeridos aleatoriamente, no se permitirán alteraciones posteriores de los documentos en ella incluidos, ni se podrá aportar documentación complementaria o sustitutiva de la ya presentada.

**BASE 18ª.- Justificantes de gasto y justificantes de pago.**

1. La justificación de los gastos debe realizarse mediante la aportación de cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán estar emitidos, inexcusablemente, a nombre de la persona perceptora de la subvención:

a) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega, o facturas que no hayan sido emitidas a nombre de la persona o entidad perceptora de la subvención.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos.

c) Las personas trabajadoras autónomas podrán incluir en la memoria económica gastos que retribuyan sus propios servicios al proyecto subvencionado. Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con el proyecto subvencionado, y dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable. Los gastos por este concepto no podrán superar el 25% del coste total del proyecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

d) Los gastos de seguros se justificarán con la póliza de aseguramiento, en la que figure el tomador del seguro, que deberá coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, el período de cobertura de la póliza y el concepto que se asegura, que debe coincidir con las actividades subvencionadas, así como su justificante de pago.

e) Para la justificación de los Premios deberá aportarse el acta del Jurado. Los premios a los que no se les haya practicado la correspondiente retención de IRPF no serán aceptados en la justificación.

2. Los justificantes de pago podrán consistir en:

a) Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y la persona beneficiaria de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en aquellas facturas cuyo importe no supere los 1.000 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante la inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

d) Pago en divisa extranjera. Junto con el justificante de pago se deberá aportar el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago.

**BASE 19ª.- Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y lleven fecha comprendida entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de junio de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros, impuestos indirectos excluidos, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

*Servicio de Cultura*

---

la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, equipos informáticos y técnicos, software, instrumentos musicales y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- e) La realización de todo tipo de obras o reparaciones en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- f) Los gastos de amortización.
- g) Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.
- h) La cuota de autónomos a la Seguridad Social cuando la beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica.
- i) El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación (con independencia de que no se recupere “de facto”). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- j) Las subvenciones o donativos a terceros. Quedan exceptuados los premios, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- k) Los gastos y contribuciones en especie, es decir, aquéllos que carecen de intercambio monetario.
- l) Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

m) Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

n) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamiento y otros de carácter protocolario, así como los gastos suntuarios, salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de las actividades.

6. La persona beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la actividad subvencionada, dentro siempre de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su reglamento. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

7. En esta convocatoria no se admiten costes indirectos.

8. Los gastos no subvencionables no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por lo tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

**BASE 20ª.- Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro.**

1. El pago de la subvención se efectuará en dos partes, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el Alta de Tercero:

- El 50%, a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria, con cargo al presupuesto de 2025.
- El 50% restante, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención, con cargo al presupuesto de 2026.

2. El pago anticipado del 50% de la subvención se contempla como financiación transitoria necesaria para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la ejecución de las actividades previstas, al tratarse de proyectos sin fines de lucro y en atención al especial interés socio-cultural de los mismos.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de falta de justificación o de justificación insuficiente, de incumplimiento total o parcial del proyecto o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En atención a los criterios de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución, y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende minorar, el órgano instructor podrá, si así lo estima oportuno, no dar inicio al correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro cuando la cuantía a reducir sea inferior a 100 euros.

**BASE 21ª.- Devolución voluntaria de la subvención.**



1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
2. En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacerla efectiva será mediante la presentación, en la sede electrónica, de escrito de la persona beneficiaria en el que manifieste tal intención, con indicación del importe a devolver y la convocatoria y proyecto a que corresponde.
3. El Ayuntamiento, una vez calculados los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, le emitirá un documento cobratorio que le permita realizar el ingreso y que será notificado a la persona interesada al domicilio señalado por ésta al efecto.

**BASE 22ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.
2. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:
  - a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
  - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
  - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
  - d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 25%.
  - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
  - f) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
  - g) Demora en la presentación de la justificación. Porcentaje a reintegrar: 10%
  - h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiaria. Proporcional a las condiciones no cumplidas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Servicio de Cultura*

---

3. Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o de aquella que hubiera supuesto la no obtención de la ayuda, se deberá reintegrar el total de la subvención.

4. En el caso de que se justifique un gasto total del proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud:

a) Si la desviación entre el coste previsto y el gasto efectivamente realizado es inferior al 10%, no se minorará la subvención.

b) Si la desviación oscila entre el 10 y el 30%, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención en un porcentaje equivalente a la mitad de la desviación producida.

c) Si la desviación es superior al 30%, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención de forma proporcional a la desviación producida.

### **BASE 23ª.- Reintegro y régimen sancionador.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, la concurrencia de una o más causas de reintegro llevará consigo, además, la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

3. La persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, aparecen tipificadas en los art. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, y a las sanciones establecidas en los art. 61, 62 y 63 de la misma ley.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en las presentes bases implicará que la persona beneficiaria no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones del año siguiente de la Concejalía de Cultura.

### **BASE 24ª.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año y demás disposiciones legales que sean de aplicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Cultura*

---

**BASE 25ª.- Aceptación de las bases.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

**Anexos de las bases reguladoras**

- Anexo 1: Declaración responsable de ingresos
- Anexo 2: Presupuesto e instrucciones
- Anexo 3: Memoria económica e instrucciones